

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11867

Ref. Expediente N° NC2016/0000062

Señor(a)
RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención o antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de patente de invención, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 10, 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Oficio N° 11867

Ref. Expediente N° NC2016/0000062

5. Título

En lo que respecta al título de la solicitud, se espera que coincida con las reivindicaciones, aunque debe ser breve, también debe ser descriptivo, en el caso particular se encuentra que el título está redactado de forma general y no describe adecuadamente la invención reivindicada, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

6. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 10 del Radicado No. NC2016/0000062 con fecha del 19 de julio de 2016.

- El preámbulo de la reivindicación 1 menciona ventajas técnicas: *“que produce un ahorro energético, hace más eficiente el funcionamiento del horno de fundición y evita la contaminación”, “que se puede almacenar de acuerdo a las necesidades de producción del horno de fundición y se puede trasladar de manera más amigable con el entorno a diferencia del uso del material en forma de polvo”*, no son adecuadas, por cuanto no definen específicamente el método de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Adicionalmente, se encuentra que el preámbulo de dicha reivindicación 1 menciona un proceso para recuperar plomo, sin embargo, se encuentra que en las características se divulga la elaboración de briquetas a partir de dicho plomo recuperado, por tanto, se sugiere ajustar dicho preámbulo para que concuerde con el alcance de la materia caracterizada.
- La reivindicación 1 que tiene por objeto un método, no es claro ya que aunque enseña la secuencia de pasos, no presenta las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método (presiones, temperaturas, flujos, etc.), se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Los términos: *“neutralizar”, “fundentes”, “aglomerante”, “la mezcla”, “combinarlas a voluntad”, “equipo mezclador”* (r.1), *“o cualquier mecanismo”* (r.6), *“otro medio”* (r.7), *“aglomerante”, “fundente”* (r.1, 8), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Se sugiere mejorar la redacción de las siguientes frases: *“una o más equipos”, “para descargar”, “cometiéndolos a un proceso de secado”*.
- Presentan funcionalidades al mencionar: *“para lograr una mezcla altamente homogénea;”* (r.1), es de mencionar que si bien pueden acompañar las

Oficio N° 11867

Ref. Expediente N° NC2016/0000062

reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

- La reivindicación 2 está redactada en términos de un uso, al mencionar: “*dicho proceso contempla el uso de controladores PLC maestros y esclavos...*” – subrayado fuera de texto-, lo cual no es permitido, ya que no define el método, se le cuerda que las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: “*obteniendo bloques/briquetas (31)*” (r.1), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y sus condiciones técnicas. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- La reivindicación 7 está especificando el dispositivo (9), al mencionar: “*las prensas escurridoras*”, sin embargo, en ninguna reivindicación anterior, se hace mención que el equipo de compactación sea una prensa escurridora, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Los términos: “*una o más*”, “*dosificar controladamente*” (r.1), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

□

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 11867

Ref. Expediente N° NC2016/0000062

El anterior requerimiento fue elaborado el 21 de octubre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ